

Lo primero. Veriada y el correo ordinario
 el Veintey siete del mismo En que se
 tiene mandado que esta fuesen y las demas
 Ciudades Villas y Lugares Entreguen cada
 una y lo que le toca testimonio que justifi-
 que el Valor que han tenido dho
 Arzobispado En los años En mill secientos
 y Catorre y mill secientos y quince con
 presentacion de dho y el y mporate el
 quatro y ciento de que M. se vale En mi
 mano En letra con dho testimonio a favor
 a favor de D. Felipe de Arco Aguerre su
 Arzobispo y la Camara con noticia
 de dho M. de haverlo executado para que
 Entodo se cumpla lo muelto. y M. y dho
 P. sup. que ninguna de dhas Ciudades Villas
 y Lugares a retenda disculpa contra y no rano
 gauto. que a ronei dho dia Veintey siete
 Junio a proximo mando despachar
 Vixidas y rero. y Ultimo termino
 de quince dias de rero. En lo respectivo
 ala con boatoria para el Juzgado de la
 quenta y otras Cargas Cuidados
 ala letra como sigue

